



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 64 fracción III, 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y las correlativas del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, con el fin de crear el PREMIO A LA MEMORIA HISTÓRICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Reza el dicho que "*Quien no conoce su historia está condenado a repetirla*" aunque se ha de decir que la historia no necesariamente debe ser una condena sino que puede ser un cúmulo de experiencia que nos permite solucionar situaciones actuales a partir de la experiencia del pasado.



En ese sentido, el estudio de la historia como ciencia partiendo de la recolección, interpretación y difusión de datos nos permite conocer la evolución de la especie humana desde antiguas culturas y civilizaciones. Sin embargo, para cumplir con los fines de la labora de análisis y estudio de la historia como ciencia, es necesario un arduo trabajo colaborativo entre historiadores y especialistas que se desempeñan en disciplinas como la antropología y arqueología a fin de realizar descubrimientos mediante la investigación, revisión y difusión de los hechos.

La importancia de la historia como ciencia social radica en que, a partir del estudio de los eventos del pasado a través de las distintas metodologías, se realiza un análisis que nos permite hacer conclusiones relevantes en cuanto al contexto social, político, económico, geográfico y psicológico de la humanidad a través de su entorno.

Por otra parte, gracias a los descubrimientos históricos, en conjunto con las aportaciones de la arqueología y la antropología, es posible conocer los sucesos históricos pasados mediante la recolección e interpretación de los hallazgos para transformarlos en un vínculo informativo sobre el comportamiento y forma de vida de las comunidades.

Dicho de otra forma, historiadores y cronistas a partir de una mirada al presente, pero buscando en el pasado, hacen una construcción de las huellas de sucesos ocurridos, conectando con el presente de manera



coherente y con un significado para quienes compartimos la etapa histórica presente.

Todas las personas en conjunto hacemos historia a través de las acciones a lo largo de nuestra vida, hechos que se van entrelazando, sin embargo son historiadores y cronistas quienes hacen a través de la historiografía, que estos sucesos adquieran una mayor relevancia y aumenten su significado para las generaciones futuras.

Las y los profesionales de la historia, se convierten entonces en agentes de construcción e interpretación del presente a partir de los principios de verificabilidad, significación e interconexión de manera estratégica.

Si bien, la historia en sí no constituye una entidad, se encuentra centrada en la significatividad de evidencia y vestigios que se desprenden de los hechos ocurridos, por lo que las personas y grupos de personas que se dedican a su análisis requieren de un mayor apoyo y reconocimiento a esta importantísima pero infravalorada labor.

Las y los historiadores y cronistas a partir de los insumos a su disposición transforman lo muchas veces intangible, en testimonios preservando la memoria histórica y dotando de identidad a los pueblos. Sin embargo, a pesar de la importancia de esta labor, debemos decir que carece del debido reconocimiento, aunado a los retos que esta noble profesión enfrenta.



En tal virtud, como Grupo Parlamentario, nos permitimos plantear la creación del Premio a la Memoria Histórica, que por primera vez en la entidad busca no solo otorgar un reconocimiento sino apoyar a la difusión histórica como herramienta de identidad común.

La propuesta plantea otorgar la presea en dos categorías: una de ellas a busca reconocer el trabajo de personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el de investigación, estudio, cronismo y difusión de hechos históricos de relevancia para la comunidad otorgándoles un premio de \$30,000 pesos, mientras que la segunda categoría se abre para aquellos proyectos de investigación estudios y/o trabajo inéditos a fin de que, con el Premio en mención, sean además de reconocidos, publicados por medio del Comité de Biblioteca de este Honorable Congreso.

Cabe señalar que, para llevar a cabo el proceso de publicación de bases y emisión de convocatoria, se instalarán como Comisiones Unidas las de Educación, Cultura Física y Deporte y la de Turismo y Cultura, como órganos plurales y especializados en la materia que nos ocupa.

Finalmente, como alguna ocasión dijo Jean Paul Sartre *"Incluso el pasado puede modificarse; los historiadores no paran de demostrarlo"* por lo quem, partiendo de lo anterior y en reconocimiento a esta noble labor que desempeñan las y los profesionales de la historia,



sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Premio a la Memoria Histórica del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY QUE CREA EL PREMIO A LA MEMORIA HISTÓRICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 1. Se declara de interés público el reconocimiento a personas originarias o que radiquen en el Estado de Chihuahua, que realicen actividades a favor del conocimiento y difusión de sucesos históricos con beneficios para la comunidad, el estado, el país y/o la humanidad. En tal virtud, se establece el "Premio a la Memoria Histórica del Estado de Chihuahua", mismo que se entregará de manera anual de conformidad con lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 2. Podrán participar como aspirantes al Premio, todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley.

El Premio se otorgará en las siguientes categorías:



- I. Las personas u organizaciones de la sociedad civil que tengan una trayectoria o acciones destacadas en el de investigación, estudio, cronismo y difusión de hechos históricos de relevancia para la comunidad.
- II. Los Proyectos de investigación, estudios y/o trabajos inéditos que contribuyan al conocimiento y difusión de hechos históricos que tengan impacto y trascendencia en la comunidad.

ARTÍCULO 3. El premio consistirá para ambas categorías, en la entrega de una medalla, la cual contendrá el escudo de Estado de Chihuahua y la leyenda "Premio a la Memoria Histórica del Estado de Chihuahua".

Adicionalmente a la medalla, la categoría correspondiente a Personas u Organizaciones de la Sociedad Civil recibirá un premio de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

En cuanto a la categoría correspondiente a Proyectos de Investigación, adicionalmente a la medalla, esta categoría podrá publicar a través del Congreso del Estado y con apoyo del Comité de Biblioteca la obra que resulte acreedora al Premio.

ARTÍCULO 4. Solo podrán participar las personas que tengan su domicilio y que radiquen actualmente en el Estado, y aquellas que siendo chihuahuenses por nacimiento radiquen en la República



Mexicana o en el extranjero, pero cuya labor repercute directa o indirectamente en la Entidad.

ARTÍCULO 5. El Honorable Congreso del Estado, a través de las Comisiones de Educación, Cultura Física y Deporte y la de Turismo y Cultura constituidas como Comisiones Unidas, expedirán las bases sobre las cuales se analizarán los trabajos y proyectos en las fechas que determinen las Comisiones Unidas, sujetándose a los siguientes lineamientos básicos:

- I. Que las acciones y proyectos en materia de investigación, conocimiento y difusión de la memoria histórica muestren beneficios acreditables en favor del Estado o de la comunidad.
- II. Que los Proyectos de investigación, estudios y/o trabajos inéditos se acompañen de un resumen de los mismos así como de la validación de algún miembro de la comunidad con experiencia en el rubro de memoria histórica. En el caso de ser proyectos de investigación, estudios y/o trabajos inéditos que aún se encuentren inconclusos, deberá incluirse un documento mediante el cual la o las personas autoras se comprometen a concluirlos a corto plazo, de no ocurrir lo anterior, perderán el derecho a la publicación contemplada en el último párrafo del artículo tercero de la presente ley.



III. El certamen quedará abierto a partir de la publicación de la respectiva convocatoria, hasta la fecha que las instancias convocantes determinen.

ARTÍCULO 6. Para el análisis y la evaluación de los trabajos participantes, así como para la emisión de un veredicto, se constituirá un jurado calificador. El jurado se integrará a propuesta del H. Congreso del Estado, a través de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura Física y Deporte y la de Turismo y Cultura desempeñando su cargo de manera personal, intransferible y sin remuneración alguna.

ARTÍCULO 7. El fallo que emita el Jurado Calificador, tendrá carácter de inapelable. En caso de empate, quien presida las Comisiones Unidas designará, de entre las candidaturas, la que deba declararse ganadora.

El premio podrá ser declarado desierto en caso de que ninguna de las candidaturas cumpliera con los requisitos o con los méritos necesarios para hacerse acreedora al premio.

ARTÍCULO 8. Una vez emitido el fallo del Jurado Calificador, será dado a conocer a las Comisiones Unidas, y la persona quien la presida informará al Pleno en la siguiente sesión ordinaria, los nombres de los ganadores, así como un resumen breve de los argumentos del Jurado Calificador para fundamentar su decisión. Acto seguido, se notificará



a los triunfadores, y sus nombres se darán a conocer al público en general, a través de los medios de comunicación correspondientes.

ARTÍCULO 9. La persona quien presida la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, entregará el Premio a la Memoria Histórica del Estado de Chihuahua en la sesión ordinaria o solemne que para tal efecto convoque el H. Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S .

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado para que se gestione a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2023, la partida correspondiente al Premio a la Memoria Histórica del Estado de Chihuahua.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de octubre del año 2022.



ATENTAMENTE,

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON.

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.
DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.
DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS.
DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.

La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de **DECRETO**, con el fin de crear el **PREMIO A LA MEMORIA HISTÓRICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**